



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.
10:22:58 LU 21 JUN 2021

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-47/2021

DENUNCIANTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADO:
JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/78/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA ELVA REGINA
JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción 1, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado; se emite **informe** sobre la verificación **preliminar** del cumplimiento por parte de la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el expediente al rubro indicado, del cual se desprende lo siguiente: -----

PRIMERO. Se hace constar que el dieciocho de junio de dos mil veintiuno¹, fue asignado preliminarmente a esta ponencia el expediente **PS-47/2021**, desahogado por la Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 383 fracciones I, II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-

SEGUNDO. Los hechos denunciados los constituyen la denuncia presentada por el Partido Morena por conducto de su representante suplente ante el Consejo General Electoral² del Instituto Estatal Electoral de Baja California³, Francisco Javier Tenorio Andújar, en contra de Jorge Ramos Hernández, candidato a la presidencia

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

² En adelante: Consejo General

³ En adelante: Instituto

08

municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, integrantes de la coalición "Va X Baja California"; denuncia que sustentó en los siguientes hechos: - - - - -

- a) El seis de diciembre de dos mil veinte, se celebró la sesión extraordinaria en la que el Consejo General del Instituto, determinó el formal inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el que se habrán de renovar la Gubernatura, las cinco Presidencias Municipales y el Congreso Local.
- b) El Proceso Electoral se compone de cuatro etapas que se determinan en los artículos 104 y 105 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; actualmente transcurriendo la primera de ellas denominada "Preparación de la Elección", la cual inicia con la primera sesión del Consejo General y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.
- c) Derivado del inicio del Proceso Electoral, el Consejo General publicó el denominado "Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 2021", el cual establece claramente que las campañas electorales darán inicio el cuatro de abril y terminarán el dos de junio del presente año, tal como se observa en la liga electrónica <https://www.ieebc.mx/archivos/pel2021/PLANINTEGRALYCALENDARIO.pdf>.
- d) El diez de abril, la coalición "Va X Baja California", integrada por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, solicitó el registro del Jorge Ramos Hernández como candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tijuana.
- e) El diecinueve de abril posterior, Jorge Ramos Hernández, candidato al cargo de la presidencia municipal del Ayuntamiento del municipio de Tijuana, registrado por la coalición "Va X Baja California", como parte de su propaganda electoral publicó en la página de la plataforma conocida como Facebook símbolos religiosos, contraviniendo con ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Electoral de Baja California, en específico los principios de laicidad, separación Estado-Iglesia, equidad y legalidad en la



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

contienda como puede observarse en las fotografías y/o capturas de pantalla, video y links electrónicos.

Los hechos referidos, a juicio del denunciante, atentan contra los principios de laicidad, separación Estado-Iglesia, equidad y legalidad en la contienda, prevista en los artículos 130 de la Constitución Federal; 160, fracción I; 338, fracción IX y 339, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los siguientes elementos: -----

a) Relatoría de los hechos que dieron origen a la denuncia. -----
b) Las diligencias que se realizaron por parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, consistentes en:

- La radicación de la denuncia;
- Diligencia de verificación del contenido alojado en la liga electrónica siguiente:
<https://www.facebook.com/jorgeramos.tj/>
<https://www.facebook.com/112931224167651/posts/141996657927774/?d=n>
<https://www.facebook.com/jorgeramos.tj/?tn=C-R>

Diligencia de verificación en el apartado de transparencia del perfil de la red social Facebook <https://www.facebook.com/jorgeramos.tj/> para constatar si las publicaciones denunciadas se tratan de anuncios pagados.

- Diligencia de verificación y certificación de las imágenes insertas en el escrito de denuncia;
 - Admisión de denuncia;
 - Requerimientos de información;
 - Incorporación legal de datos del expediente IEEBC/UTC/PES/135/2021;
 - Resolución de medidas cautelares;
 - Emplazamientos, citatorios, audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, recepción de alegatos;
 - Informe circunstanciado que rinde la autoridad electoral. -----
- c) Material Probatorio ofrecido por las partes y recabado por la autoridad electoral:
- **Documental Pública.** Consistente en la certificación que se realice respecto de la existencia del contenido de las

03

publicaciones denunciadas y narradas en el escrito de denuncia.

- **Técnica.** Consistente en Consistente en tres hipervínculos de internet, señalados en el escrito de denuncia.
- **Documental.** Consistente en respuesta de Facebook con relación al apartado de transparencia del perfil del denunciado.
- **Técnica.** Consistente en memoria USB que contiene el video con duración de un minuto con cuarenta y tres segundos.
- **Presuncional.** En su doble aspecto legal y humana.
- **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todo lo actuado en el expediente.
- **Documental pública.** Consistente en la certificación del oficio CPPyF/220/2021 remitido por la Coordinadora de Partidos Políticos y Financiamiento, de catorce de abril, mediante el que remite expediente relativo a la postulación del denunciado como candidato a la presidencia municipal de Tijuana.
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del formato de aceptación de uso de correo electrónico, para notificaciones, signado por la representación del Partido Político Morena.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC329/23-04 2021, levantada con motivo de la verificación de las páginas de internet contenidas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC330/23-04 2021, levantada con motivo de la verificación del apartado de transparencia del perfil denunciado.
- **Documental pública.** Consistente en el acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC332/23-04 2021, levantada con motivo de la verificación de las imágenes insertas en el escrito de denuncia.
- **Documental pública.** Consistente en certificación de correo electrónico de Miguel Ángel Baltazar Velázquez, Líder de Vinculación de Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remite respuesta de Facebook, inc.
- **Documental pública.** Consistente en certificación de escrito signado por Jorge Ramos Hernández, mediante el cual se



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

autorizan las notificaciones por correo electrónico institucional, mismo que obra en expediente con clave IEEBC/UTCE/PES/135/2021.

- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del oficio CPPyF/394/2021, signado por Perla Deborah Esquivel Barrón, Coordinadora de Partidos Políticos Financiamiento, mediante el que remite nombramiento del representante propietario del Partido Político Morena, ante el Consejo General del Instituto Electoral.
- **Documental pública.** Consistente en copia certificada del oficio CPPyF/400/2021, signado por Perla Deborah Esquivel Barrón, Coordinadora de Partidos Políticos Financiamiento, mediante el cual remite nombramiento del representante suplente del Partido Político Morena, ante el Consejo General del Instituto.

CUARTO. Analizadas las constancias se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **cumplió**, con su obligación de sustanciar el procedimiento que se relaciona, en cuanto a la obligación que tiene de llevar a cabo cada una de las etapas de forma diligente, para la debida instrucción del expediente en que se actúa; de conformidad a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. -----

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente IEEBC/UTCE/PES/78/2021 **SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, pues de las constancias que obran en el mismo, se advierte que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto, **cumplió** con su obligación de investigación y sustanciación, esto mediante la realización de actos para su debida instrucción. - - -

SEXTO. En consecuencia, se informa en mi carácter de Magistrada encargada de la asignación preliminar del expediente citado al rubro de la presente verificación a la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral, para los efectos de lo previsto en los artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. -----

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe. -----

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CALLE DE LA JUSTICIA S/N. CENTRO URBANO DE LA JUSTICIA, Tijuana, Baja California